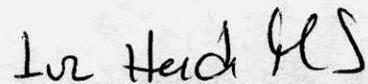


CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 22 de octubre de 2021, el apoderado de la demandante envió memorial por medio del cual solicita autorización para practicar la notificación personal de la demanda a los señores WILMER ALEXANDER GIRALDO AGUDELO E INGRID NATALIA GIRALDO AGUDELO a través de correo electrónico, direcciones que manifiestan fueron suministrados por el padre de los referidos el señor ORLANDO GIRALDO GIRALDO.

Debo informarle señor Juez que en el presente asunto, se encuentra pendiente la notificación de estas personas que pueden servir de apoyo a la señora AIDA AGUDELO CAICEDO. Además, se encontraba pendiente por parte del apoderado de la demandante allegar copia de los documentos remitidos a los señores en mención, sellados y cotejados por la empresa de correo certificado, tal como lo dispone el inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del CGP, a fin de acreditar la notificación aludida.

Sírvase proveer.

28 de octubre de 2021



LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 280.

REFERENCIA : DESIGNACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.

DEMANDANTE : JULIETH ANDREA GIRALDO AGUDELO

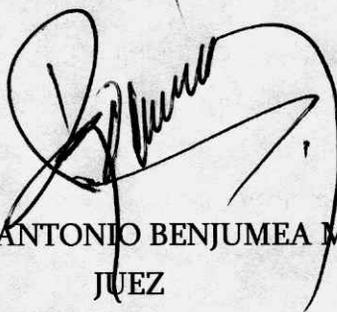
DEMANDADO : AIDA AGUDELO CAICEDO

RDO : 05-154-31-84-001-2021-00027-00

En atención a la constancia que antecede, y por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la demandante, de conformidad con el inciso 2 y 5 del numeral 3 del artículo 291 del CGP y el Decreto 806 de 2020, se autoriza la notificación personal de los señores WILMER ALEXANDER GIRALDO AGUDELO E INGRID NATALIA GIRALDO AGUDELO a través de los siguientes correos electrónicos [Waga52@hotmail.com](mailto:Waga52@hotmail.com) y [lucianag513@gmail.com](mailto:lucianag513@gmail.com), respectivamente.

A efectos de contabilizar los términos, se tendrá en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, demanda y anexos, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los referidos ciudadanos. Para ello la parte demandante deberá allegar la respectiva constancia con la cual se acredite lo anterior.

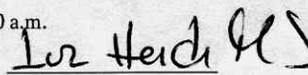
NOTIFIQUESE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 105 fijado hoy 29/10/2021, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.



El secretario